



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Diecisiete de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2003-00721-00

Atendiendo a la respuesta allegada por parte de la Cámara de Comercio Aburra Sur, así como al oficio N° 2392 del día 06 de diciembre del año 2022, emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, mediante el cual se comunica a este despacho la cancelación de embargo de remanentes, que fuera comunicado a este despacho a través de oficio 202 del 03 de febrero de 2006. Se ordena expedir nuevamente oficio a la Cámara de Comercio Aburra Sur, con el fin de que procedan al levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, aclarando que no existe actualmente medida cautelar alguna que se encuentre vigente, así como embargo de remanente alguno que hubiere sido comunicado a este despacho. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final vertical stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

RADICADO N° 2020 – 00289

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27dcd84a45398f2369072bb2a41e37221785a69da6b62b45b5ca08c824f8bbc2**

Documento generado en 17/01/2023 02:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>